



Calle 26 # 13 - 19. Bogotá, Colombia. Tel. (57)(1) 594 0407
Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914502
www.fonade.gov.co
fonadecol @fonade PortalFonade

Contrato de Servicios de Consultoría

Trabajos Menores: Mediante Pago de una Suma Global

Entre

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

y

MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS

15 FEB. 2019

Fechado: FEBRERO DE 2019

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

CONTRATO No. 2190693

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en este [15] de febrero de 2019, entre **EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C, representado en este acto por **LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.783.231 expedida en Bogotá, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 151 del 16 de mayo de 2017, debidamente posesionada según acta de posesión No. 005 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018; en adelante el ("Contratante"), con domicilio social en la Calle 26 No. 13 19 de la ciudad de Bogotá y **MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS**, con NIT **860508480-4**, representada legalmente por **HENRY WALDO PAEZ ROMERO**, en su calidad de Representante Legal Suplente, identificado con C.C. No. **17.197.217 expedida en Bogotá**; en adelante (el "Consultor"), y quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; cuya oficina principal está ubicada en Diagonal 115 A No. 70B 07 de la ciudad de Bogotá.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
 - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**. Plazo que se ejecutara por fases contadas a partir de la

suscripción del acta de inicio de Auditoría, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del contrato, discriminados así:

OBJETO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN
AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL RECEPTOR PRINCIPAL (FONADE), ACUERDO DE SUBVENCIÓN No. COL-H-FONADE 1062 (CONVENIO No. 216146) DEL PROYECTO "AMPLIAR LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD"	FASE I	Periodo para auditar comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2018	Desde la firma del acta de inicio de la fase I hasta el 31 marzo de 2019	Hasta Cuatro (04) meses
	FASE II	Periodo para auditar comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de octubre de 2019.	Dos (02) meses contados a partir del acta de inicio de fase II	

PARÁGRAFO PRIMERO: Sera obligación del contratista firmar el acta de inicio de cada fase de auditoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso que para tal efecto haga FONADE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución de cada fase se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio de la fase correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Fase II tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación de los productos de la Fase I, la solicitud de iniciar la ejecución de la Fase II y la firma del acta de inicio de la Fase II.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la Fase I y la suscripción del Acta de Inicio de la Fase II, FONADE no reconocerá valor adicional al establecido en cada etapa. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la suscripción del ACTA DE INICIO correspondiente a cada fase se requiere lo siguiente:

- Para la suscripción del acta de inicio de la Fase I: a.) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes. b.) Expedición del registro presupuestal por parte de FONADE. c.) Aprobación de FONADE de las garantías entregadas por EL CONTRATISTA. d.) entrega de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

los documentos e información del periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 por parte de FONADE al auditor.

- Para la suscripción del acta de inicio de la Fase II: a.) Aprobación de la totalidad de entregables de la Fase I de la auditoría por parte del Fondo Mundial, b) verificación de disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, c) entrega de los documentos e información del periodo 1 de enero a 31 de octubre de 2019 por parte de FONADE al auditor.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si se presenta incumplimiento de parte del contratista durante la ejecución de la FASE I de la auditoría, o si el Fondo Mundial o su Agente Local se abstienen de emitir su aprobación respecto de los entregables correspondientes a la Fase I y el auditor no lleva a cabo los ajustes respectivos, se dará por terminado anticipadamente el contrato por la determinación de no continuar con la ejecución de la Fase II; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de FONADE. Se pagará a la auditoría los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.000.000)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

- 10% del valor del contrato, a la presentación del Plan de Trabajo con aprobación de la supervisión del contrato.
- 40% del valor del contrato, a la presentación del informe final de la auditoría para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, previa aprobación de la supervisión del contrato.
- 50% del valor del contrato, a la presentación del informe final de auditoría para el periodo 1 de enero a 31 de octubre de 2019, previa aprobación de la supervisión del contrato. La realización de la auditoría para el periodo 1 de enero a 31 de octubre de 2019 y por ende el pago del



informe final, está condicionado a que el Fondo Mundial manifieste su aprobación al informe final de auditoría del periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2018

El calendario de pagos será el siguiente¹:

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en *pesos colombianos*, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Supervisor del Contrato

La forma y condiciones de pago al Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: (El plazo para la realización del pago comenzará a contar a partir del momento en que los servicios hayan sido recibidos a satisfacción del Contratante en el lugar de entrega.)

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Gerente del Convenio 216146 Señor *Andres Mauricio Oyola Sastoque* como Supervisor del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya

¹ Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo C.

sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

- 6. Inspección y Auditoria para el caso del BIRF**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 15.2 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría aquí consignados constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 7. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación².
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades**

El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría y de cualquier continuación de los mismos que no resulten en un conflicto de intereses) como resultado o que estén directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
- 10. Seguros**

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión**

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato**

“Contrato” es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos, firmado entre el Contratante y el Consultor para prestar los servicios de consultoría requeridos y forman parte de éste los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente

² Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 7.



orden de prelación: CEC; CGC y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley Colombiana aplicable. El idioma del Contrato será el español.

Para el presente Contrato, aplicarán las cláusulas de [seleccionar BIRF o BID], por ser este el Organismo que financia el Proyecto [incluir nombre o denominación del Préstamo y/o donación].

13. Solución de controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

14. Elegibilidad en el caso del BIRF

14.1 El consultor y su personal deberán mantener su condición de elegibilidad en los términos que establecen las Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial. Para tal efecto, el consultor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

Conflicto de Interés para el caso del BIRF

14.2 El consultor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos que establecen las Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, so pena la terminación del contrato.

15. Fraude y Corrupción de conformidad con las políticas del BIRF

15.1 Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Subconsultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 16.

15.2 Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución del Contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

Definiciones

15.3 El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta"³ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) "práctica fraudulenta"⁴ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) "práctica de colusión"⁵ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva"⁶ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) "práctica de obstrucción" significa:
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco de conformidad con la cláusula 6 de este Contrato.

16. Terminación por el Contratante El Contratante dará por terminado este contrato si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este

³ "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

⁴ "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

⁵ "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁶ "Persona" se refiere a un participante en el proceso de selección o en la ejecución de un contrato.





Calle 26 # 13 - 19. Bogotá, Colombia. Tel. (57)(1) 594 0407
Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914502
www.fonade.gov.co
fonadecol @fonade PortalFonade

Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación notificando el incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito. En este caso se considerará que tal cumplimiento causa daños o perjuicios graves al contratante, quien procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de contratación

POR EL CONTRATANTE

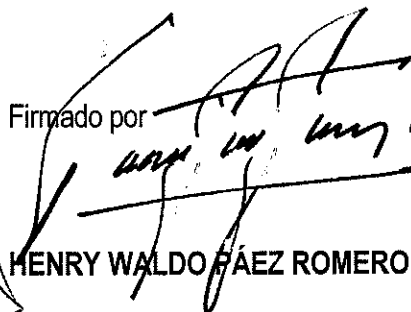
POR EL CONSULTOR

Firmado por


LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO

Subgerente de Contratación

Firmado por


HENRY WALDO PÉREZ ROMERO

Representante Legal Suplente



11/19

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios.

Anexo B: Personal del Consultor.

Anexo C: Informes que el consultor debe presentar.

Anexo A – Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

Conforme a la descripción de la sección 5 de la solicitud de propuesta 2155-216146 y los acuerdos que realice las partes por escrito al momento de firmar las correspondientes actas de inicio de cada fase establecida para la ejecución del plazo contractual.

Anexo B: Personal del Consultor.

Personal Clave y Subconsultores – Horario de Trabajo del Personal Clave

Cantidad Personas	Profesionales Claves	Título profesional	Experiencia específica
1	Gerente de la Auditoría	Contador público o administrador o ingeniero o economista con título universitario registro o matrícula profesional, con Título de Postgrado en gerencia de proyectos y/o auditorías o afines y/o en control interno y/o en Finanzas y/o en revisoría Fiscal y/o riesgos	Experiencia específica de no menos de cinco (5) años en gerencia de auditorías financiera o de gestión. La gerencia se entiende como la coordinación de grupos multidisciplinarios en el área administrativa, económica, financiera y legal.
1	Auditor Sénior financiero	Contador Público Titulado	Experiencia específica de no menos de cinco (5) años en auditoría financiera y operativa a proyectos financiados con recursos de la banca multilateral.

1	Auditor Sénior contratación	Abogado titulado	Experiencia específica de no menos de cinco (5) años en auditoria a procesos de contratación de proyectos financiados con recursos de la banca multilateral.
---	--------------------------------	------------------	--

PARÁGRAFO: El personal de esta auditoria se encuentra especificado en el Formulario T5 de la propuesta presentada por el contratista, el cual hace parte integral del contrato

Anexo C: Informes que el consultor debe presentar

Los informes a presentar son los descritos en la Solicitud de propuesta 2155-216146.

El cronograma de entregables de conformidad con las negociaciones previas puede ser ajustado por escrito y hará parte de la respectiva acta de inicio de cada fase.



